



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS

ÍNDICE.

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- DISPOSICIONES GENERALES. DERECHOS Y DEBERES COMUNES.
- 3.- NORMAS RELATIVAS A LOS PROFESORES
- 4.- NORMAS RELATIVAS A LOS ALUMNOS
 - 4.1.- DEBERES:
 - 4.1.1.- Referentes a su comportamiento personal.
 - 4.1.2.- Referentes a sus compañeros
 - 4.1.3.- Referentes a los profesores
 - 4.1.4.- Referentes al Centro
 - 4.2.- DERECHOS
- 5.- NORMAS RELATIVAS A LAS FAMILIAS
 - 5.1.- En relación al Centro
 - 5.2.- En relación a los profesores
 - 5.3.- En relación con sus hijos
- 6.- PLAN DE CONVIVENCIA
 - 6.1.- ASPECTOS GENERALES
 - 6.2.- PLAN PARA EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR
 - 6.3.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN
 - 6.4.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN
- 7.- CRITERIOS DE DESEMPATE PARA LA OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA DE HONOR A LA FINALIZACIÓN DE BACHILLERATO
- 8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN
- 9.- CONCLUSIONES



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

1.- INTRODUCCIÓN

Este reglamento de Organización y funcionamiento trata de concretar para nuestro centro la legislación vigente, adaptándola a la realidad educativa. En la normativa se señala que el Reglamento de Régimen Interno, que forma parte del Proyecto Educativo de Centro y concreta su aplicación en el funcionamiento diario de éste, es el instrumento que debe facilitar la consecución del clima organizativo y funcional adecuado para alcanzar las finalidades educativas previstas en el Proyecto Educativo y el desarrollo de la acción didáctica que se deriva del Proyecto Curricular.

Por ello, el decreto de Derechos y Deberes contendrá las normas de convivencia del Centro, pudiendo asimismo concretar y adecuar a la edad y características del alumnado los derechos y deberes y no podrá tipificar conductas objeto de corrección, ni establecer medidas educativas para corregirlas no contempladas en el Decreto. Contendrá también normas sobre organización y participación en la vida del centro.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho de Educación, reconoce y define los Derechos y deberes básicos de los alumnos. La misma ley Orgánica, al referirse a las atribuciones de los Consejos escolares, encomienda a los mismos determinadas funciones en materia de disciplina de alumnos, de acuerdo con las normas que regulan los derechos y deberes de éstos. El Real Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros, viene a desarrollar estos aspectos y establece determinadas actuaciones de la Administración Educativa para promover su efectividad.

El presente Reglamento de Régimen Interno está basado en diferentes documentos:

-La Constitución Española de 1978, que en su artículo 27, en los puntos 1 y 2 dice “todos tienen Derecho a la Educación. Se reconoce la libertad de



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

Enseñanza” “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”

- Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006, de 3 de mayo (BOE 4 de mayo, 2006),

- Real Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los Derechos y Deberes del alumnado y Normas de Convivencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, 27 de marzo 2007)

- Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de junio 2006, por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Centros de Educativos de Extremadura.

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato (BOE 45/96 de 21 de febrero de 1996)

2.- DISPOSICIONES GENERALES. DERECHOS Y DEBERES COMUNES.

Artículo 1. — De los reconocidos a todas las personas en la normativa vigente, por su especial incidencia en la vida del Centro, se concretan en este Reglamento los siguientes Derechos:

— A la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

— Al respeto a su intimidad, integridad y dignidad personales.

— Derecho a la libertad de conciencia y a la expresión de sus ideas.

— A participar en la vida del Centro, a través de sus órganos de gobierno, y al ejercicio de los derechos de reunión y asociación.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

- A la utilización de las instalaciones del Centro en las condiciones establecidas en este Reglamento.
- Al respeto de la labor que cada uno realiza.
- A que las actividades se realicen en las debidas condiciones de seguridad, higiénico—sanitarias y ambientales.
- A la información en los asuntos que sean de su interés.

Artículo 2. — El principal deber de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa es el respeto a los derechos de los demás.

Artículo 3. — Entre los que determina la legislación, se concretan los siguientes Deberes en este Reglamento:

- Deber de asistir y cumplir con puntualidad los horarios establecidos del Centro en las actividades lectivas y complementarias según lo programado.
- Ejecutar lo establecido en el presente reglamento y lo aprobado por los órganos de gobierno del Centro.
- Cuidar las instalaciones y materiales del Centro, así como su limpieza.
- Preservar la información y los documentos del Centro en lo relativo a la intimidad de los datos personales.
- Participar en la vida del Centro y en la mejora de la convivencia escolar.
- Informar a la Dirección del centro o a Jefatura de estudios de todo acto que vaya contra los derechos de los demás miembros de la Comunidad educativa.

Artículo 4. — Los Derechos y Deberes así enunciados se aplican a los distintos sectores que forman la Comunidad Educativa teniendo en cuenta la función que tiene cada uno dentro del sistema educativo.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

Artículo 5.-

Lo dispuesto en este Reglamento de Organización y Funcionamiento será de aplicación a los alumnos que cursen enseñanzas en el COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS SOC. COOP.

Artículo 6.-

Todos los alumnos tienen los mismos Derechos y Deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

Artículo 7.-

El ejercicio de los Derechos y Deberes de los alumnos se realizará en el marco de lo regulado en el Real Decreto 50/2007, de 20 de marzo en el que se establecen éstos, así como las Normas de Convivencia, y de los fines que a la actividad educativa atribuye el artículo 2º de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- b) La formación en el respeto de los Derechos y Libertades fundamentales en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacitación para actividades profesionales
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística, religiosa y cultural de España.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- g) La formación para la Paz, la Cooperación y la Solidaridad entre los pueblos.

Artículo 8.-

Los Órganos de Gobierno del Centro, dentro de sus respectivas



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

competencias, velarán por el correcto ejercicio de los Derechos y Deberes de los alumnos y garantizarán su efectividad de acuerdo con las normas contenidas en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto de los Derechos y Deberes de los alumnos y el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Artículo 9.-

El Consejo Escolar del Centro es el órgano competente para la resolución de los conflictos y la imposición de sanciones en materia de disciplina de los alumnos.

Artículo 10.-

El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio de los Derechos y Deberes de los alumnos. Para facilitar dicho cometido se constituirán diferentes comisiones (Permanente, Convivencia, Escolarización, Economía y Actividades Extraescolares), compuestas por profesores, padres y alumnos, elegidos correspondientemente y presididos por el Director del Centro.

Las funciones principales de dichas comisiones serán las de resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los Centros Docentes.

Artículo 11.-

Los Órganos de Gobierno del centro, así como las diferentes comisiones, adoptarán las medidas preventivas para garantizar los Derechos de los alumnos, según el Real Decreto 50/2007, de 20 de marzo y para impedir la realización de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro. Con este fin, se potenciará la comunicación constante y directa con los padres o representantes legales de los alumnos.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

3.- NORMAS RELATIVAS A LOS PROFESORES

Artículo 12. — Las funciones de los profesores, que realizarán bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo, son las expresadas en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y recogidas en nuestro reglamento.

Artículo 13. — Los profesores participan en la vida del Centro a través de los órganos colegiados (Claustro y Consejo Escolar), los órganos de coordinación docente y las Juntas de Profesores. La asistencia de los profesores a los órganos de los que forman parte es obligatoria.

Artículo 14. — Tendrán derecho a recibir información de los asuntos tratados en el Consejo Escolar por parte de sus representantes. Así mismo podrán elevar peticiones a estos, susceptibles de ser tratadas en el Consejo Escolar, sobre todos aquellos temas que consideren de interés.

Artículo 15. — El profesorado podrá reunirse en las instalaciones del Centro para tratar temas de interés profesional, con sus organizaciones sindicales, o educativo, respetando en todo caso los períodos lectivos. El Equipo Directivo proporcionará los locales y los medios materiales para el ejercicio de ese derecho.

Artículo 16. — El profesorado deberá conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y cumplir con sus preceptos. A su vez, habrá de acatar las decisiones tomadas por el Claustro de Profesores, el Consejo Escolar y las Autoridades Educativas.

Artículo 17. — El Equipo Directivo facilitará la formación del profesorado propiciando la realización de actividades en el propio centro.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

Artículo 18. — Salvo en lo que no contradiga lo afirmado en este reglamento en lo que respecta a las sustituciones y reuniones, tendrá derecho a disfrutar de los períodos de recreo establecidos en el horario general del Centro.

Artículo 19. — El profesor es la máxima autoridad dentro del aula y debe cuidar de la conservación de los materiales y de las instalaciones mientras dura la clase. Comunicará lo antes posible cualquier desperfecto producido en los mismos.

Artículo 20. — El profesorado está obligado a guardar el celo adecuado para la seguridad de las claves informáticas que el Centro le suministre.

Artículo 21. — El profesor deberá permanecer en las clases con todo el grupo el tiempo que dure el período lectivo correspondiente salvo autorización expresa en sentido contrario del Jefe de Estudios o el Director.

Artículo 22. — Permisos. Sin menoscabo de lo establecido en la legislación vigente y con el fin de no alterar la normalidad académica, los permisos, salvo casos de fuerza mayor, deberán ser solicitados con una antelación de quince días lectivos a la Dirección del Centro.

Artículo 23. — Cumplimiento del horario. El control del cumplimiento del horario del profesorado corresponde a la Jefatura de Estudios. Para esta tarea y para velar por el correcto funcionamiento de la actividad docente del Centro, el Jefe de Estudios contará con la colaboración de los profesores en horas de libre disposición, así como de los profesores adyacentes a las clases que necesiten ser vigiladas, en el caso de que no existir suficientes profesores en horas de libre disposición.

Artículo 24. — Ausencias. Cualquier ausencia que se produzca deberá



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

ser notificada, a la mayor brevedad posible, por el profesor a la Jefatura de Estudios correspondiente. Independientemente de la tramitación de los preceptivos partes de baja, el profesor deberá cumplimentar y entregar al Jefe de Estudios los justificantes correspondientes en el mismo día de su reincorporación al Centro.

Artículo 25. — El Director del Centro comunicará a la Administración educativa si hubiera una falta grave, para iniciar la tramitación del oportuno expediente. De dicha comunicación se dará cuenta por escrito simultáneamente al profesor correspondiente.

4.- NORMAS RELATIVAS A LOS ALUMNOS

Artículo 26. — Los derechos y deberes reconocidos a los alumnos son los expresados en el Decreto de 20 de marzo de 2007. Este Reglamento, a lo largo de su articulado, concreta el ejercicio de los mismos.

4.1.- DEBERES:

4.1.1.- Referentes a su comportamiento personal

1.- El alumnado tiene obligación de asistir puntualmente a las actividades escolares

2.- Acudir a clase debidamente aseado

3.- Las entradas y salidas de clase se realizarán cuando suene el timbre y/o cuando lo autorice el profesor.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

4.- Ante la ausencia del profesor titular, los alumnos permanecerán en el aula, con el profesor que sustituya, no pudiendo salir de ella salvo que Jefatura de estudios o Dirección den permiso para ello.

5.- En los cambios de clase no se podrá abandonar el aula, salvo que haya que cambiar a otra para la siguiente clase. Se esperará al profesor dentro de la misma.

6.- Por las escaleras y los pasillos se transitará con orden y silencio para evitar molestar a los compañeros de otras clases.

7.- El alumnado tiene obligación de traer diariamente los libros y el material escolar que necesite.

8.- Los alumnos han de responsabilizarse de las tareas que se les encomienden.

9.- Durante el tiempo de recreo no se podrá permanecer dentro del aula, salvo casos excepcionales para los que deberá informarse al profesor-tutor que se lo comunicará al profesor encargado de la vigilancia de pasillos en el recreo.

10.- Al terminar la jornada los alumnos abandonarán el centro, salvo aquellos que tengan que realizar una actividad reglada o vayan al comedor escolar.

11.- Prohibición de salir del centro -en el nivel concertado- durante la jornada lectiva. Autorización en casos muy especiales y previamente justificados.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

12.- Queda terminantemente prohibido asomarse a las ventanas, así como arrojar papeles, tizas o cualquier otro objeto por las mismas.

13.- Se prohíbe fumar en todo el recinto escolar, pudiendo ser amonestados si así lo hicieran.

14.- Se prohíbe la utilización de móviles, siempre que no sea para uso como material didáctico y bajo la supervisión y autorización del docente,

15.- En los cambios de clase o ausencias cortas del profesor no se perturbará la marcha de las clases. Es función del delegado mantener el orden en estos casos.

16.- Dentro de todo el recinto escolar se prohíbe arrojar papeles, bolsas o cualquier otro objeto que ensucie el centro.

17.- No se podrá salir a los baños en el cambio de clase. Sólo se podrá ir cuando el profesor esté en clase y dé permiso para ello. Los baños estarán cerrados con llave, que será facilitada por el profesor correspondiente.

18.- El alumnado debe entregar los justificantes de faltas, previamente firmados por sus padres o tutores legales al profesor-tutor y enseñar a los profesores afectados, por no haber asistido a su clase, dicho justificante. También podrán usar la plataforma Rayuela para la justificación de las mismas.

19.- Mostrar al profesor que se las haya puesto, las notas de la agenda convenientemente firmadas. Se hará en un corto espacio de tiempo.

20.- El alumnado asistirá al colegio debidamente uniformado, bien sea con el uniforme o con la equipación deportiva oficial correspondiente.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

El uniforme consta de:

Pantalón gris marengo, pichi o falda Príncipe de Gales, polo blanco con el escudo del colegio y rayas rojas en el cuello y las mangas, jersey o chaqueta rojo guinda con el escudo del centro bordado, calcetines, leotardos o panties rojo guinda y zapatos negros o azul marino.

Los alumnos de Educación Infantil llevarán obligatoriamente un babi. Estos alumnos en períodos de más calor podrán llevar pantalón corto gris marengo o la equipación deportiva.

Equipación deportiva: Chándal rojo con raya blanca, camiseta blanca y roja con escudo del colegio, mallas largas negras y rojas con el escudo y nombre del colegio. Durante los periodos de más calor podrán vestir con pantalón corto rojo en tejido similar al chándal o bien mallas cortas negras y rojas con escudo del colegio. Podrá utilizarse opcionalmente una sudadera gris con el escudo del colegio.

No se permitirán sudaderas debajo o encima del chándal en el aula, ni tampoco botas en lugar de zapatos. En circunstancias relacionadas con la pandemia de COVID-SARS19 se autorizará excepcionalmente el uso de prendas de abrigo y sudaderas debajo del chándal o jersey para paliar el frío ocasionado por la ventilación de las aulas.

4.1.2.- Referentes a sus compañeros

- 1.- No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros del colegio.
- 2.- Respetar las pertenencias de los demás.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

- 3.- No perturbar la marcha de las clases.
- 4.- Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares propuestas.
- 5.- Evitar juegos violentos que pongan en peligro al alumno, así como a sus compañeros.

4.1.3.- Referentes a los profesores

- 1.- Tener un trato respetuoso con los profesores y personal al servicio del centro
- 2.- Prestarse al diálogo para esclarecer las cuestiones que se planteen en la vida escolar
- 3.- Realizar las tareas y actividades que se les asignen.

4.1.4.- Referentes al Centro

- 1.- Hacer buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.
- 2.- Cuidar de que las clases, pasillos y servicios se mantengan limpios y ordenados.
- 3.- Participar de acuerdo con su edad, en la organización del centro
- 4.- No ausentarse del colegio sin conocimiento del profesor responsable en cada momento.
- 5.- Los libros de texto y el material informático recibidos por el/la alumno/a en concepto de préstamo deberán ser conservados para su posterior devolución en perfecto estado a la finalización del curso escolar. En caso de deterioro o extravío deberán reponerlos al centro haciéndose cargo de su importe.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

4.2.- DERECHOS

1.- Los alumnos tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos.

2.- Tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos, tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo general.

3.- Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

4.- Tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.

En el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la Dirección del Centro, y el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:

a) La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.

b) La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la Dirección del Centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados. La



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

misma deberá ser realizada con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un 20% del alumnado del Centro matriculado en esta enseñanza y por la mayoría absoluta de los delegados de este alumnado.

En relación con el apartado anterior, la Dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del Centro de este nivel educativo que la aprobará o la rechazará por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados.

En caso de que la propuesta sea aprobada por el alumnado, la Dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que corresponden en caso contrario.

El Centro adoptará las medidas correspondientes para la correcta atención educativa del alumnado que haya decidido asistir a clase, así como las previsiones necesarias para que las situaciones de inasistencia no repercutan en el rendimiento académico. En este sentido, no se realizarán exámenes ni se avanzará en materia los días de inasistencia por huelga.

5.- Los alumnos podrán reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.

6.- Tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares, y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

correcto destino de los mismos.

7.- Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.

Artículo 27. — La participación de los alumnos en el funcionamiento y en la vida de los Centros, en la actividad escolar y extraescolar y en la gestión de los mismos es un derecho y un deber. Dicha participación se realiza a través del delegado y subdelegado de grupo, la Junta de Delegados, los representantes en el consejo escolar y las Asociaciones de Alumnos que legalmente se constituyan.

Artículo 28. — La representación del grupo de alumnos la ostenta el delegado y el subdelegado, que lo apoya en sus funciones y lo sustituye en caso de ausencia.

Artículo 29. — La elección del delegado se realizará por sufragio directo y secreto durante el primer mes del calendario escolar tras el comienzo de las clases.

Artículo 30. — En el acto de elección se iniciará con la presentación de candidatos y a continuación se procederá a la votación. La elección requerirá de los votos de la mayoría absoluta de los alumnos del grupo. Cuando existan varios candidatos y ninguno obtenga dicha mayoría, se llevará a cabo una segunda votación, a la que concurrirán los dos candidatos más votados. El segundo candidato más votado ejercerá la función de subdelegado, sin que sea necesario, en este caso, la mayoría absoluta.

Artículo 31. — El delegado y el subdelegado podrán cesar en sus funciones a petición propia, mediante explicación razonada al profesor—tutor, o cuando así lo soliciten sus compañeros de clase. Se podrá cesar a un



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

delegado cuando incumpla las normas de convivencia por faltas graves o no realice sus funciones correctamente.

Artículo 32. —El delegado, y en su ausencia el subdelegado, ejercerá las siguientes funciones:

a. Asistir obligatoriamente a las reuniones de la Junta de Delegados y a participar en sus deliberaciones.

b. Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

c. Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.

d. Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste. La Junta de profesores por decisión mayoritaria de sus miembros podrá recabar la presencia del delegado de grupo para informar de los asuntos que afecten al grupo.

e. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

f. Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro escolar.

g. Informar al profesor tutor o en la secretaría del Centro de cualquier desperfecto en los materiales e instalaciones del aula.

Artículo 33. — Los Delegados y subdelegados de grupo no podrán ser sancionados como consecuencia de actuaciones relacionadas con el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento, sin perjuicio de que las conductas individualmente consideradas puedan dar lugar a su corrección.

Artículo 34. — Los alumnos podrán asociarse creando sus propias organizaciones. Tal y como determina el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regula las asociaciones de alumnos, se constituirán mediante acta que deberá ser firmada, al menos, por el 5% de los alumnos



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

del centro con derecho a asociarse y, en todo caso, por un mínimo de cinco. El acta y los estatutos se depositarán en la secretaría del centro.

Artículo 35. —Una vez finalizado el período de estudios, al término de su escolarización, los alumnos y alumnas podrán intervenir en la vida del Centro formando asociaciones de antiguos alumnos y alumnas. Podrán colaborar en las actividades del Colegio, especialmente en las complementarias y extraescolares y de orientación académica y profesional. Por la Dirección del Centro se permitirá el uso de espacios para reuniones.

5.- NORMAS RELATIVAS A LAS FAMILIAS

Las familias constituyen un ámbito clave para la mejora de la convivencia en los centros y deben desempeñar un papel fundamental en la vida de los mismos. Esta participación e implicación, son esenciales para mejorar la vida en los centros y educar para la convivencia.

Artículo 36. — Las madres y padres de alumnos o sus tutores legales tienen el derecho y el deber de conocer el rendimiento académico de sus hijos, y cualquier otra circunstancia que influya sobre el mismo. Para ello se establecen las siguientes medidas:

— Recibir información del tutor del grupo de su hijo sobre los resultados académicos en las evaluaciones programadas por el Centro.

— Dentro del horario lectivo o por la tarde si fuera necesario, el profesorado tendrá una hora de atención a padres de alumnos, durante la cual deberá permanecer en el Centro. A principio de curso se informará de dichas horas a los padres.

— Recibirá información lo más rápida posible de las ausencias y retrasos a clase según lo previsto en el Plan de Absentismo que forma parte



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

de este Reglamento.

— Accederá a los instrumentos de evaluación que valoren el rendimiento de sus hijos/as siguiendo el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE REVISIÓN Y SOLICITUD DE COPIA DE EXÁMENES O DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN.

BASE LEGAL

Al amparo de:

1º La Orden de 3 de junio de 2020 por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.

2º La Circular N° 7/2017, de la Secretaría General de Educación, relativa a la solicitud de copias de pruebas escritas de evaluación.

Se hace necesario redactar un procedimiento en base al cumplimiento de dicha legislación.

DESARROLLO

1. Los padres/madres/tutores podrán revisar en tiempo y forma establecidos por el Colegio los exámenes o instrumentos de evaluación de sus hijos/hijas.

2. Para revisar un examen deberán concertar una entrevista personal con el profesor o profesora de la asignatura.

3. Las entrevistas para la revisión de los exámenes se realizarán en el día y hora establecido para las visitas del profesor/a, no existiendo la posibilidad de solicitar otra fecha, a no ser que el profesor/a lo estime oportuno.

4. Los exámenes y pruebas originales deben quedar en el Centro, custodiados por el profesor de cada materia, hasta tres meses después del inicio de las actividades lectivas del curso académico siguiente.

5. Los exámenes no podrán ser reproducidos por ningún medio (digital, fotocopia, etc.) sin seguir el procedimiento desarrollado para tal fin.

6. Queda prohibida la difusión de los exámenes o ejercicios en redes



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

sociales o cualquier otro medio de comunicación social.

7. A comienzos de curso, el tutor informará a los alumnos y a los padres de este procedimiento y estará publicado en la web del Centro.

8. Los profesores mostrarán a sus alumnos los exámenes corregidos y publicarán la nota a través de la Plataforma Rayuela.

9. Los padres que quieran fotocopia de los exámenes, deben seguir con carácter general las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR FOTOCOPIA DE EXÁMENES

1. Pedir el modelo de solicitud en Secretaría o descargarlo de la web del Centro. (Anexo I)

2. Presentarla en la Secretaría debidamente cumplimentada y firmada.

3. Es recomendable entrevistarse previamente con el profesor/a de la materia antes de realizar la solicitud, el profesor/a le informará de los errores cometidos, criterios de calificación, etc.

4. Cuando se produzca una solicitud de copias de varias materias al mismo tiempo es conveniente una entrevista previa con el tutor/a y con los profesores/as implicados.

5. Las copias no se podrán recoger antes de 7 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

6. Se realizará una solicitud de copias de exámenes por cada profesor, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes de todas las materias, ni solicitudes de copias de pruebas aún no realizadas.

7. La solicitud de copias de exámenes de toda la evaluación se limitará a las pruebas más relevantes de la misma. En este caso, las copias pueden solicitarse después de la entrega de calificaciones. Una vez pasado ese plazo no se realizarán copias de evaluaciones anteriores, sino de la actual, salvo excepciones apreciadas por el profesor/a de la materia.

8. Las copias deben ser recogidas en la Secretaría del centro por el firmante de la solicitud o persona mayor de edad autorizada por escrito. Será necesario abonar en ese momento el coste de las mismas y firmar un recibí.



9. El coste de las copias correrá a cargo de la persona interesada, en los términos establecidos en la resolución por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. El/los profesores/es entregarán las copias al Jefe de Estudios en un sobre cerrado con su nombre, asignatura o asignaturas, nombre del alumno y número de hojas fotocopiadas en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a la solicitud si se trata de una sola prueba o un solo profesor/a y, en el caso de ser pruebas de toda una evaluación, 7 días hábiles.

ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD DE COPIAS DE EXÁMENES

A la atención del Director del Colegio Licenciados Reunidos

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dña. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en la calle _____ nº _____, en calidad de padre/madre/tutor/a del alumno/a: _____

2.- DATOS DEL ALUMNO/A REPRESENTADO/A

Nombre y apellidos _____, con D.N.I. nº _____, alumno/a que cursa estudios de _____ en el curso _____, grupo _____.

3.- DATOS DEL EXAMEN SOLICITADO

Solicito fotocopias de los exámenes y asignaturas siguientes con el fin de conocer el rendimiento académico de mi hijo/a:

Profesor/a _____	Materia _____	del día _____
Profesor/a _____	Materia _____	del día _____
Profesor/a _____	Materia _____	del día _____
Profesor/a _____	Materia _____	del día _____
Profesor/a _____	Materia _____	del día _____
Profesor/a _____	Materia _____	del día _____

Quedo enterado de lo siguiente:

- Sólo puedo reclamar fotocopias de los exámenes, nunca los exámenes originales.
- En ningún momento estoy autorizado/a sacar del centro los documentos originales, por lo que las copias serán realizadas exclusivamente por personal autorizado de dicho centro.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

c) No podré recoger las copias antes del plazo de siete días hábiles posteriores a la presentación de esta solicitud.

d) No daré difusión de los exámenes en redes sociales u otros medios de comunicación social.

Tramitación:

1. Presentar este formulario en la Secretaría del Centro, abonando las tasas establecidas.
2. Aportar una fotocopia o el original del DNI
3. En caso de delegar la recogida de la copia del examen en otra persona, aportar la autorización y fotocopia del DNI del solicitante y de la persona autorizada.

Cáceres, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

.....
.....

Recibí fotocopia de los exámenes solicitados.

Nombre: _____ Fecha: _____

Firmado:

— Se utilizarán Rayuela y la página web del colegio como canales de información entre las familias y el profesorado.

5.1.- En relación al Centro

1.- Conocer el Reglamento de Régimen Interno y observar las normas contenidas en el mismo

2.- Atender a las citaciones del Centro

3.- Abstenerse de visitar y controlar a sus hijos durante el recreo y horas



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

lectivas sin causa justificada. Así mismo está totalmente prohibido tomar fotografías de los alumnos durante el periodo lectivo.

4.- Dar ejemplo uniformando a sus hijos con la equipación escolar.

5.- Usar la plataforma Rayuela para el seguimiento de la marcha académica de sus hijos, así como para comunicarse con los profesores.

6.- Conocer la calificación de las conductas que perturban la convivencia y los tipos de medidas de corrección.

7.- Participar en el desarrollo de la convivencia en el centro a través del CONSEJO ESCOLAR, COMISIÓN de CONVIVENCIA y la AMPA

5.2.- En relación a los profesores

1.- No desautorizar, ni agredir física o verbalmente la acción de los profesores en presencia de sus hijos o por redes sociales.

2.- Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos a los profesores que lo precisen, en los distintos aspectos de su personalidad y relativos a la salud.

3.- Facilitar a sus hijos cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique el profesorado.

4.- Participar voluntariamente con los profesores en la programación de aquellas actividades para las que se solicite su ayuda.

5.- En caso de separación judicial de los padres, justificar convenientemente a quién le corresponde la guardia y custodia de los hijos.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

6.- Abstenerse de utilizar las escaleras previstas para uso exclusivo del personal docente, salvo que se tenga que ayudar al alumno a subir su mochila, por problemas puntuales de salud (ir con muletas, operación reciente, etc.)

7.- Abstenerse de subir a las clases, salvo que se tenga que recoger al alumno, siguiendo el Protocolo Interno de Salud Escolar.

8.- Fomentar en sus hijos el respeto hacia sus profesores y compañeros. “No hablar mal de los profesores delante del niño”.

5.3.- En relación con sus hijos

1. Colaborar en la labor educativa ejercida sobre los alumnos
2. Vigilar y controlar sus actividades
3. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto del centro: puntualidad, orden, aseo, uniformidad y material escolar.
4. Distribuir y coordinar su tiempo libre y de ocio, especialmente en lo relativo a la lectura, juegos, televisión e internet.
5. Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar.
6. Recoger personalmente o mediante persona autorizada a los alumnos (hasta 4º de ESO) que tengan que ausentarse del centro durante el horario escolar.
7. Fomentar en sus hijos el respeto a las normas de convivencia del centro como elemento que contribuye a su formación.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

8. Fomentar la “no violencia” entre sus hijos. Que eviten a toda costa “insultar” o “pegar”. Hablar con ellos de las normas de convivencia, así como sus consecuencias.

9. Fomentar en sus hijos habilidades básicas de autonomía en la realización de tareas escolares.

10. Evitar la asistencia al colegio de sus hijos si se encuentran enfermos y pueden contagiar a otros niños.

Artículo 37. — Los padres recibirán información sobre la orientación académica y profesional que convenga a sus hijos. Sin perjuicio de que individualmente cualquier padre o madre pueda recabar dicha información del Departamento de Orientación o del tutor del grupo de su hijo. El Departamento de Orientación irá informando a los alumnos y a los padres para facilitar su elección académica o profesional posterior.

Artículo 38. — La secretaría del centro, con apoyo de los tutores en su caso, comunicará a los padres todo lo relativo a las ayudas al estudio que puedan solicitar.

Artículo 39. — Los padres y madres de alumnos están obligados a colaborar en el mantenimiento del clima de convivencia necesario para el normal desenvolvimiento de las actividades del centro, respetarán la autoridad del profesorado en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de su derecho a discrepar de las decisiones que adopte.

Artículo 40. — La participación de los padres en los órganos de gobierno se realiza a través de sus representantes en el Consejo Escolar y de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos que legalmente se constituyan.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

Artículo 41. — Los padres y madres tendrán derecho a recibir información de sus representantes en el consejo escolar sobre los temas tratados en el mismo.

Artículo 42. — Tendrá la consideración de Asociación representativa la que esté constituida por al menos el 5% de los padres y madres.

Artículo 43. — Además de las finalidades propias establecidas en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos (BOE, 29 de Julio, 1986), estas podrán participar en la vida del centro en los siguientes aspectos:

a) Elevar al consejo escolar propuestas para la elaboración o modificación del proyecto educativo, de este Reglamento y de la programación general anual.

b) Informar al consejo escolar de aquellos aspectos de la marcha del centro que consideren oportuno, a iniciativa propia o a petición de éste.

c) Difundir entre todos los miembros de la comunidad educativa sus actividades.

d) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.

e) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.

f) Fomentar la colaboración entre los miembros de la comunidad educativa.

g) Utilizar las instalaciones del centro, previa petición a la Dirección, para la celebración de reuniones y asambleas. En el primer caso, la Dirección dispondrá una sala para su celebración, fuera del horario lectivo, dotada del material necesario para su funcionamiento. Para las asambleas se facilitará el salón de actos.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

h) Mantener reuniones periódicas, al menos una vez al trimestre, con los miembros del Equipo Directivo para analizar la situación general del Colegio y en especial los asuntos de su competencia.

Artículo 44. – Las asociaciones de padres de alumnos podrán utilizar los locales del centro para la realización de actividades que les son propias, a cuyo efecto el director facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma. A efectos de la utilización de dichos locales, será necesaria la previa comunicación de la Junta Directiva de la asociación a la dirección del centro, de acuerdo con lo que dispone este Reglamento.

Artículo 45. – Las asociaciones de padres de alumnos no podrán desarrollar en los centros docentes otras actividades que las previstas en sus estatutos. En todo caso, de dichas actividades deberá ser informado el Consejo Escolar y de las mismas podrán participar todos los alumnos cuando vayan dirigidas a estos. Los gastos extraordinarios que se puedan derivar de las actividades correrán a cargo de las asociaciones organizadoras.

6.- PLAN DE CONVIVENCIA

Medidas educativas preventivas.

1. Los miembros de la Comunidad Educativa pondrán especial cuidado en la prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

2. El Centro propondrá a los padres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

6.1.- ASPECTOS GENERALES.

Artículo 46. —El respeto a las normas y a los derechos de los demás y, en especial, a la labor docente, son fundamento de la convivencia escolar. Los órganos de gobierno del Centro velarán por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen la obligación de comunicar a la Dirección del Centro las conductas contrarias a las normas de convivencia aquí expresadas.

Artículo 47. —Los órganos de gobierno del centro, así como la Comisión de Convivencia, en el ámbito de las competencias de cada órgano, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos del alumnado y demás miembros de la comunidad educativa e impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro. Entre esas medidas:

a) La difusión de este Reglamento entre la Comunidad educativa a principios de cada curso académico a través del Tablón de anuncios, Página web del colegio...

b) Realizar actividades dentro del Plan de Acción Tutorial relacionadas con la prevención y el desarrollo dialogado de los conflictos.

c) Propiciar la comunicación constante y directa con los padres o representantes legales del alumnado.

d) Programar, dentro del Plan de Actividades complementarias y extraescolares, actuaciones encaminadas a prevenir la conflictividad social.

e) Desarrollar con efectividad las sustituciones del profesorado como medio de control de los alumnos.

f) Desarrollar actividades dentro de las tutorías con la finalidad de sensibilizar en contra de la violencia de género.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

Artículo 48. —Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado tanto en horario lectivo, como en las actividades complementarias o extraescolares y durante la utilización de cualquier servicio educativo o no (comedor, desayuno...) que preste el Centro, así como en las horas anteriores y posteriores a la dichas actividades u horario lectivo.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones de los alumnos y de las alumnas que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado. Todo ello sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 49. — Corresponde a los miembros del Equipo Directivo, contando con el apoyo de los demás miembros de la Comunidad Educativa y, especialmente, del profesorado en horas de libre disposición, velar por el mantenimiento del orden durante los períodos lectivos.

Artículo 50. — El Jefe de Estudios adoptará las primeras medidas necesarias para la resolución de conflictos.

Artículo 51. — Para velar por el orden en los períodos lectivos y recreos, se establecerán períodos de guardia del profesorado, asignadas por la Jefatura de Estudios en las siguientes condiciones:

a) Todo el horario lectivo estará debidamente atendido por profesorado en libre disposición, pudiendo ser si no hubiera nadie libre, el que se encuentre en la clase adyacente a la que falte dicho profesor.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

b) Las guardias de recreo quedarán cubiertas por profesores de pasillo y profesores de diferentes zonas del patio. En el primer caso, su labor consistirá en que los alumnos abandonen las clases y bajen al patio (salvo que estén atendidos por algún profesor) y que las puertas de las clases queden debidamente cerradas. No permitirán la estancia de ningún alumno en los pasillos salvo que esté justificado (ir al baño, comunicarse con algún profesor, etc.). Los profesores de patio realizarán la guardia vigilando que las actividades del alumnado se desarrollen de acuerdo con las normas de convivencia.

Si hubiera algún alumno con problemas de salud (asma, alergias...) uno de los profesores de guardia se quedará durante el recreo en un aula con todos ellos.

Artículo 52. — El profesorado de guardia será responsable de los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia, orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento del Centro, sin que esto suponga por parte del resto del profesorado una inhibición de este mismo cometido. A tal fin, cuando un grupo quede sin profesor, el de guardia se quedará en la clase con el grupo, promoviendo actividades de estudio entre el alumnado. Además, anotará las faltas de asistencia de los alumnos en esa hora. Las sustituciones en las horas de libre disposición del profesorado serán repartidas con la mayor equidad posible a lo largo del año por parte del Jefe de Estudio. Se publicarán mensualmente en el tablón de anuncios de la sala de profesores las faltas y las sustituciones de los profesores acumuladas a lo largo de todo el curso. Las horas de trabajo acumuladas de manera equitativa será el principal criterio para establecer las sustituciones.

Artículo 53. — Finalizado su período de guardia, el profesor anotará en Rayuela las ausencias y retrasos del alumnado y cualquier otra incidencia que se haya producido.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

Artículo 54. — El Director del Centro es el representante de la Administración educativa y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, favorecerá la convivencia en el centro, garantizará la mediación en la resolución de los conflictos, resolverá los conflictos e impondrá las medidas correctoras que correspondan al alumnado, de acuerdo con las normas que establezca la Administraciones educativa y en cumplimiento de los criterios fijados en este Reglamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en la citada Ley.

A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

El Consejo Escolar tendrá conocimiento de dichas resoluciones y medidas correctoras y velará por que las sanciones se atengan a lo establecido en la normativa. A tales efectos el Director comunicará al Consejo Escolar las resoluciones que se hayan dictado.

Artículo 55. —El Consejo Escolar velará por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes del alumnado. Para facilitar dicho cometido se constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el Director, que actuará como Presidente, el Jefe de Estudios, un profesor, un padre o madre del alumnado y un alumno elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

Artículo 56. — Los alumnos y alumnas podrán ser elegidos miembros de la Comisión de Convivencia. En ningún caso podrá pertenecer a la Comisión un alumno o alumna que haya sido objeto de sanción por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro a lo largo del curso, hasta que las mismas hayan prescrito.

Artículo 57. —El Director podrá requerir la intervención de la Comisión



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

de Convivencia del Consejo Escolar para que emita su opinión en lo relativo a la prevención y resolución de conflictos.

Artículo 58. —Sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia, el Consejo Escolar podrá atribuir a uno o a varios miembros de la comunidad educativa la capacidad para intervenir como Mediador o Mediadores en la solución conciliada de conflictos.

Corresponde al director decidir, en cada conflicto según su naturaleza o personas implicadas, cuál de ellos es el más idóneo para cumplir la labor de conciliación.

Artículo 59. — Además de la participación del mediador en los conflictos ocasionados por conductas gravemente perjudiciales que se describen en este mismo Título, podrán intervenir, si así se estima conveniente, en la mediación de los conflictos.

Son funciones de la Comisión de Convivencia:

a) Dinamizar a los sectores de la Comunidad educativa para su implicación en el proceso de elaboración, evaluación y seguimiento del Plan de Convivencia del Centro.

b) Canalizar las iniciativas de los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.

c) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.

d) Proponer iniciativas que eviten la discriminación, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

e) Mediar en los conflictos planteados, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Mediador.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios, realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas, velando porque éstas se atengan a la normativa vigente.

g) Establecer las relaciones necesarias con el Observatorio de la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Recabar la colaboración y cooperación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la mejora de la convivencia.

i) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

j) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.

k) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a la convivencia escolar.

Artículo 60. — El Consejo Escolar en Pleno, a propuesta de la Comisión de Convivencia, emitirá un informe, que formará parte de la memoria de final de curso, sobre el desarrollo del Plan de Convivencia, dando cuenta del ejercicio por el alumnado de sus derechos y deberes, analizando los problemas detectados en su aplicación efectiva y proponiendo la adopción de las medidas oportunas.

Artículo 61. —Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. En todo caso, en las correcciones de los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta:

a) Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

c) La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 42 del Decreto de Derechos y deberes de los alumnos, el Director para la instrucción del expediente o para la imposición de las correcciones deberá tener en cuenta la edad del alumnado, así como

sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto en el momento de decidir la incoación o sobreseimiento como para graduar la aplicación de la sanción cuando proceda. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los representantes legales del alumnado o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 62.— A efectos de la graduación de las correcciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

Artículo 63.— Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.

b) La reiteración.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

c) Los daños, injurias u ofensas causados al profesorado y compañeros o compañeras, en particular a los de menor edad, a los recién incorporados al Centro o los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.

d) Las acciones que impliquen la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

6.2.- PLAN PARA EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

Artículo 64. — Los alumnos y las alumnas tienen el deber de asistir a clase con regularidad y puntualidad y participar en actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos de las diferentes áreas o materias. De esta obligación son también responsables los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad.

Artículo 65. — Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado las que no sean excusadas de forma escrita o mediante el uso de la plataforma Rayuela por sus progenitores, o sus representantes legales si son menores de edad.

Artículo 66. — Se consideran faltas justificables a clase:

a) La indisposición que impida la asistencia a una o más clases en el mismo día.

b) La enfermedad o accidente.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

- c) Muerte o enfermedad de familiar.
- d) Asuntos de carácter cívico.
- e) Causas de fuerza mayor que a juicio de los padres o tutores legales del alumno, el profesor, el tutor del grupo o el orientador/a impidan la asistencia.

Artículo 67. — Las faltas se justificarán de la siguiente manera:

a) El plazo para entregar dicha justificación no será superior a tres días lectivos desde la incorporación a las clases. El incumplimiento del plazo provocará que la falta se considere injustificada.

b) Podrán justificar las faltas de asistencia descritas:

- El profesor del grupo, el tutor o Jefe de Estudios en el caso de que la indisposición sobreviniera en período lectivo. Si ocurre fuera del horario escolar la falta será justificada por el padre, madre o tutor legal del alumno/a.
- El médico que atendió al alumno
- El padre, madre o tutor legal
- El organismo al que deba concurrir

Artículo 68. — Cuando las faltas sean justificadas y se prevea un período de ausencia superior a tres días, el Centro procurará la atención educativa necesaria para que el alumno pueda progresar en su formación. A tal fin, el tutor recabará de los profesores que le impartan clase los contenidos y ejercicios que se vayan a realizar en el aula y el Tutor procurará la manera de hacerlo llegar al alumno. El tutor también se encargará de poner en la plataforma Rayuela el periodo de exención de dicho alumno/a o grupo.

Artículo 69. — Para el control de las faltas de asistencia por parte de los profesores se utilizará la plataforma Rayuela. En cada sesión lectiva el profesor/a correspondiente controlará y anotará las ausencias y retrasos del



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

alumnado. Cuando faltara el profesor realizará el control el profesorado que sustituya.

Artículo 70. — Cuando la falta o retraso sea a una sola clase, el profesor anotará la justificación una vez que el alumno le enseñe la justificación correspondiente. Finalmente, el parte de justificación se entregará al tutor o tutora, que se encargará de la justificación, utilizando, el mismo medio que para anotar la ausencia o el retraso.

Artículo 71. — Cuando la falta de asistencia se produzca a pruebas de evaluación corresponderá al profesor certificar la justificación de la misma. En todo caso, el alumno tendrá derecho a recuperar la prueba cuando aporte documento oficial médico o del organismo al que deba concurrir. Además, debe asistir obligatoriamente a todas las horas previas o posteriores a la realización de dicha prueba. Solamente podrá faltar las horas anteriores con el correspondiente justificante de asistencia médica. En ningún caso será suficiente con la justificación del padre, madre o tutor legal. Ante la ausencia de justificante médico, el alumno perderá el derecho a realizar dicho examen.

Artículo 72. — El Tutor analizará las faltas de asistencia y, cuando el número de faltas sin justificar sea superior a cinco, lo comunicará al Jefe de Estudios y a los padres del alumno utilizando la plataforma Rayuela, con objeto de informarles de la situación y solicitar su colaboración. En todo caso, el Tutor, así como el Jefe de Estudios llevarán una relación y guardarán copia de las actuaciones realizadas. Por su parte, el tutor comunicará a la Jefatura de Estudios las medidas puestas en marcha para evitar el absentismo de los alumnos de su grupo y la valoración de los resultados obtenidos una vez al mes. El Jefe de Estudios estará en coordinación con el Departamento de Orientación por si hubiera que realizar algún trámite con Asuntos Sociales o la propia Administración Educativa.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

Artículo 73. — La Jefatura de Estudios, en aquellos casos no resueltos, en los que las ausencias sin justificar sean excesivas (más de 10 faltas), convocará a las familias a una entrevista, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio del que quede constancia de su recepción, en la que estarán presentes el tutor/a y el Departamento de Orientación, según proceda. En dicha entrevista se comunicará a los padres la situación de absentismo de su hijo/a, y las consecuencias que pueden derivarse de esta situación, haciéndoles saber la obligación que tienen como padres de colaborar y ser partícipes en la búsqueda de soluciones. De dicha reunión, se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Artículo 74. — A partir de esta intervención se abrirá un expediente en el que se incorporará toda aquella información de la que se disponga sobre el alumno/a y su contexto socio-familiar, así como de las distintas actuaciones que se van poniendo en funcionamiento. Si las familias no acudieran al llamamiento o no se resolviera la situación de absentismo, la Dirección del Centro solicitará al Jefe del Departamento de Orientación un informe técnico y la elaboración de un “Programa Individual de Intervención” con el alumno y su familia, en el que se definirán los objetivos, las actuaciones concretas, los responsables de llevarlo a cabo y la temporalización. Este proceso se llevará a cabo en coordinación con los Servicios Sociales de Base, con el objetivo de recabar toda la información social y familiar, así como de coordinar las actuaciones. Toda la documentación generada se irá incorporando al expediente abierto, debiendo guardar autoridades y profesionales en sus actuaciones la debida reserva.

Artículo 75. — Cuando se aprecie, a la vista del expediente, la posible negligencia en la atención educativa del menor, se notificará tal circunstancia a la Comisión Zonal de Absentismo o, en su defecto, al responsable de los Servicios Sociales de Base para que se tomen las decisiones que procedan y/o se derive el caso al servicio correspondiente de la Consejería competente



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

en materia de protección de menores, a efectos de que se valore la posible concurrencia de una situación de riesgo para el menor, de conformidad en lo establecido en la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores.

Artículo 76.— La Junta de Delegados será la encargada de la convocatoria de la protesta y de su desarrollo. Para que se produzca, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a. La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo. La Junta de Delegados, aprobará la decisión por mayoría absoluta de sus miembros, y buscará las firmas necesarias para avalarla entre el alumnado (al menos un 20%).

b. La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la Dirección del Centro con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista, indicando día, hora de celebración y, en su caso, actos programados.

Artículo 77. — Una vez cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, la Dirección del Centro concederá permiso para que todo el alumnado conozca las razones de la protesta a través de los delegados de grupo y la vote, debiendo ser aprobada por mayoría absoluta. Si la propuesta cumple con las condiciones mencionadas, no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable.

Artículo 78. — Con posterioridad, la Comisión de convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que se han cumplido los requisitos exigidos y proponiendo a la Dirección las medidas correctoras en caso contrario. Al mismo tiempo adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico, garantizando el derecho del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendido. El Equipo directivo adoptará las medidas correspondientes para la correcta atención educativa del alumnado que haya decidido asistir a clase.

Artículo 79. — Una vez resuelto el problema a que da lugar la reclamación, la protesta estará desconvocada e igualmente si así lo decide la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Delegados. Una vez producida la desconvocatoria, las faltas por este motivo se considerarán injustificadas.

Artículo 80. — Cuando el problema quede restringido al propio Centro, sólo se podrá realizar la protesta una vez agotados los cauces de reclamación correspondientes ante los órganos de gobierno del mismo.

6.3.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

Artículo 81. — Cuando se impongan las correcciones descritas en este reglamento, se dará comunicación al tutor y a los padres o representantes legales del alumno tanto verbalmente como por escrito.

Artículo 82. — El alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar ante el Director una reclamación en el plazo de dos días lectivos contra las correcciones impuestas, que cuando se correspondan con la suspensión del derecho de asistencia a las clases habrán de presentarse ante el Consejo Escolar. Estas correcciones comenzarán a ejecutarse al acabar el plazo de reclamación. Contra la resolución de la reclamación podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación.

Artículo 83. — Las conductas contrarias a las normas de convivencia, y las correcciones a aplicar en cada caso, son las siguientes:



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

1) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad de la clase.

Por esta conducta se podrá proponer la corrección por parte del profesor o profesora de suspensión del derecho de asistencia a esa materia de un alumno o alumna, por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Para la aplicación de esta medida deberán concurrir estos requisitos:

a) El profesor, a comienzos del curso, explicará a los alumnos del grupo las normas de comportamiento para que la clase se desarrolle con normalidad, que le servirán de guía en la expulsión del aula. Dichas normas tendrán en cuenta los derechos y deberes de los alumnos.

b) Previamente a la decisión de expulsión, el profesor debe advertir oralmente al alumno de que su actitud perturba el desarrollo de la clase.

c) Deberá informarse por escrito de manera inmediata al Jefe de Estudios y al tutor en el transcurso de la jornada, la medida propuesta, los motivos de la misma y las tareas que debe realizar el alumno.

d) En caso de confirmarse la expulsión por parte del Director, una copia del escrito-amonestación del profesor será entregada por el profesor responsable de la expulsión a Jefatura de Estudios, al tutor del grupo y otra a los representantes legales del alumno o de la alumna.

2) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

Se entiende por tal la actitud, del alumno que habitualmente no trae material, no entrega trabajos o no hace nada en la clase. También se incluye dentro de ella, que el alumno haga tareas distintas a las prescritas por el profesor durante la clase.

Esta conducta será corregida por el profesor con amonestación oral la primera vez y con apercibimiento el resto. No podrá expulsarlo de clase



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

mientras no interrumpa el normal desarrollo de la misma. De ser así, se actuará como se indica en el punto 1 del presente artículo. El profesor/a, podrá proponer la realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.

3) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros o el ejercicio de la actividad docente.

Son las conductas que, producidas durante el período lectivo, suponen la interrupción de otras clases (ruidos, golpes, etc.) y no respetar el silencio debido en el aula o en cualquier espacio del entorno escolar. La corrección la realiza el profesor afectado con amonestación oral la primera vez y si persiste en su actitud, con un apercibimiento. De continuar con dicha actitud, se actuará con respecto a lo indicado en el punto 1 del artículo 83.

4) Las faltas injustificadas de puntualidad.

a) Cuando el retraso se produzca a primera hora o a la incorporación al Centro, debe ser justificado al igual que la falta de asistencia, y se le pondrá sanción de apercibimiento si no entrega al profesor la correspondiente justificación por escrito del padre o la madre, o tutor legal en su defecto. En caso de reiteración de la impuntualidad (más de dos veces por semana), se dejará constancia en la plataforma Rayuela y se le pondrá la sanción de apercibimiento escrito.

b. — El retraso en el resto de las horas sin que exista justificación posible (p. ej., tiene que hablar con el tutor, el orientador o algún miembro del Equipo Directivo, asistir a cita médica), queda a criterio del profesor, una vez que comience a impartir materia, considerar que se interrumpe el normal desarrollo de la clase, con lo que procedería o podría decidir una sanción de apercibimiento.

5) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

Cuando el alumno falte a cinco clases sin justificar, además de las medidas que se adopten según el Plan de Absentismo, recibirá un apercibimiento por parte del tutor o tutora del grupo. Cuando reciba tres



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

apercibimientos por el mismo motivo la Jefatura de Estudios, apoyada por el Departamento de Orientación, corregirá esta conducta con realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo.

Las faltas injustificadas de asistencia a clase de más de un 20% por trimestre y materia, da lugar a la pérdida al derecho a evaluación continua ese trimestre.

6) Cualquier acto de incorrección y de desconsideración hacia el profesorado o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Esta conducta será corregida con un apercibimiento por parte del profesor o profesora la primera ocasión que se produzca, y por cualquier miembro del equipo directivo cuando la persona afectada sea un miembro de los otros sectores de la Comunidad educativa. Si reiterase en la conducta, la corrección sería la suspensión del derecho de asistencia al Centro por los días que determine el Director, aunque tendrá en cuenta la edad del alumno para su gradación.

En cualquier caso, en el momento de producirse por primera vez, se buscará el apoyo del Departamento de Orientación para que analice la situación creada, recabe la información pertinente por si el problema pudiera ser más grave y restablezca la comunicación entre las personas implicadas.

7) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Como prescribe el Decreto de derechos y deberes, se trata de daños realizados de forma intencionada o por negligencia. Estos hechos se corregirán con un apercibimiento y con la obligación de reparar o hacerse cargo del coste del daño. En todo caso, los padres o representantes legales serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

8) El uso de teléfono móvil, Mp3 y cualquier otro aparato electrónico del alumno o de la alumna dentro del recinto escolar, siempre que no sea para uso como material didáctico y bajo la supervisión y autorización del docente.

Esta conducta se corregirá con apercibimiento por parte del profesor



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

dentro de la clase, o por cualquier miembro del Equipo Directivo si ocurre fuera del período lectivo. El aparato se le retirará al alumno o la alumna y se hará cargo del mismo el Tutor o el Jefe de Estudios durante 24 horas o hasta que venga a recogerlo el padre, la madre o el tutor legal del alumno.

Así mismo, los profesores evitarán el uso de los mismos en clase, ya que deben dar ejemplo a sus alumnos respetando las normas y cumpliéndolas.

9) Consumir productos prohibidos dentro del edificio.

Apercibimiento por parte de la persona que observe la conducta, o cualquier miembro del Equipo directivo que tenga noticia de ello. En todo caso se le retirará el producto hasta finalizar las clases.

10) Fumar en todo el recinto escolar.

Esta acción recibirá la sanción de apercibimiento en la primera ocasión que ocurra el hecho y, cuando reitere en la conducta, la Dirección del Centro actuará conforme a la ley 28/2005 de 26 de diciembre (BOE, 27-12-2005) y su Modificación Ley 42/2010, de 30 de diciembre (BOE núm. 318 de 31 de diciembre de 2010).

11) Salir a los pasillos y/o jugar en la clase cuando se produzca el cambio entre períodos lectivos.

El profesor en libre disposición, cualquier miembro del equipo directivo o cualquier profesor, podrá imponer la corrección de amonestación oral la primera ocasión que se produzca y si persistiera en su conducta, la corrección de apercibimiento.

12) Salir del recinto escolar durante el período lectivo sin permiso.

Dado que el alumno pone en riesgo su integridad física cuando decide saltar la valla o engaña a la persona que le abre la puerta, la primera vez que ocurra el hecho se corregirá con un apercibimiento. Si volviera a repetirse la misma situación la dirección le impondría la corrección de tres días lectivos sin acudir al Centro.

13) Ensuciar intencionadamente el aula, pasillos y otras dependencias o materiales del Centro.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

La primera vez el alumno o alumna debe reparar el daño causado; si se produjera reincidencia, además de reparar el daño, recibiría como corrección el apercibimiento.

14) No venir convenientemente uniformado, sin justificación alguna.

Se avisará a casa para que vengan a por el alumno y vuelva vestido de modo correcto. Si la actitud persiste, se informará a los padres o tutores legales de modo escrito, advirtiéndole de la importancia de la uniformidad. Si aun así la situación continúa, el alumno será expulsado del Centro durante un día, pudiendo llegar a tres si no se solventa el problema.

15) No transitar por los pasillos y escaleras en orden.

16) Permanecer en aulas, pasillos, servicios y vestíbulos en horas de recreo.

17) Utilizar las escaleras previstas para uso exclusivo del personal docente.

18) La asistencia al colegio sin la correcta uniformidad.

Para los puntos 15, 16, 17 y 18 cualquier profesor podrá imponer la corrección de amonestación oral la primera ocasión que se produzca y si persistiera en su conducta, la corrección de apercibimiento.

19) Comer o tomar golosinas dentro de las clases. El profesor apercibirá oralmente la primera ocasión y si persistiera en su conducta, la corrección de apercibimiento.

20) No colaborar con los compañeros en las actividades escolares. El profesor apercibirá oralmente la primera ocasión y si persistiera en su conducta, la corrección de apercibimiento. El profesor/a, podrá proponer la realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro. ^[L]_{SEP}

Artículo 84. — Cuando se establezca la corrección de apercibimiento, la persona que la realiza podrá manifestar en el documento correspondiente si se trata de una sanción en firme o bien está condicionada a que el alumno o la alumna no vuelva a reiterar la misma conducta.

Artículo 85. — Gradación de las correcciones:



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

1. — Los órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia serán los establecidos en el artículo 39 del Decreto 50/2007 de Derechos y Deberes del Alumnado.

2. — Cuando el alumno reciba los siguientes tres apercibimientos y, siempre que no prescriban las faltas, cada tres más, el director podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

b) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Circunstancias atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

d) Especiales circunstancias que concurren en el alumno: edad del alumno/a, circunstancias personales, familiares o sociales.

2. Circunstancias agravantes:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al profesorado y compañeros/as, en particular a los de menor edad, a los recién incorporados al centro, o los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo.

d) Las acciones que impliquen la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 86. — Las conductas contrarias a las normas de convivencia determinadas en este artículo prescribirán en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

Artículo 87. — Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

6.4.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

Artículo 88. — La corrección de estas conductas sólo podrá realizarse con la instrucción de expediente disciplinario, en cualquiera de las modalidades que prevé el Decreto 50/2007 de derechos y deberes del alumnado.

Artículo 89. — Será competente para imponer las correcciones de estas conductas el Director del Centro, que informará al Consejo Escolar (Comisión de Convivencia) Cuando al director le conciernan directamente las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia será sustituido por el jefe de estudios.

Artículo 90. — Normas de Procedimiento.

1. Para la imposición de las correcciones previstas en el presente plan de convivencia, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna y al profesor tutor.

2. La Dirección del Centro informará al Jefe de Estudios y al profesor o profesora tutor de las correcciones que imponga por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. En todo caso informará a los representantes legales de las correcciones impuestas.

Artículo 91. — El alumno o la alumna, o sus representantes legales,



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

podrán recusar al Instructor del procedimiento. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o a la directora, que deberá resolver y ante el recusado o recusada, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 92. — Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el Centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por propia iniciativa o a propuesta, en su caso, del Instructor, podrá adoptar como medida provisional el cambio temporal de grupo o la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un periodo que no será superior a cinco días. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 93. — Frente a las correcciones impuestas por razón de conductas gravemente perjudiciales, los padres, madres o representantes legales podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación ante el Consejo Escolar.

La resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de Educación. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 94. — Las correcciones comenzarán a imponerse al acabar el plazo de reclamación sin que esta se haya presentado, o cuando el consejo escolar rechace la misma. La Dirección del centro convocará reunión extraordinaria del consejo para la deliberación, aprobación o rechazo de la reclamación en un plazo no superior a una semana desde su presentación.

Artículo 95. — Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia previstas en este Reglamento podrán imponerse las siguientes correcciones:



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.

c) Cambio de grupo permanente.

d) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, se deberán realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo.

El Director podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna. De esta situación informará al Consejo Escolar.

e) Cambio de Centro docente. Cuando se imponga esta corrección la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro Centro docente (Para imponer esta corrección será preceptiva la autorización previa de la Dirección Provincial de Educación.)

Artículo 96. — Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán a los cuatro meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Artículo 97. — Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar, sin perjuicio de la potestad prevista en el artículo 49.2 d) del Decreto de derechos y deberes.

Artículo 98. — Si en las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro el Director observara indicios de delito, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, además de iniciar el procedimiento adecuado para la imposición de correcciones en el ámbito escolar.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

Artículo 99. — Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, a corregir por el procedimiento abreviado, serán las siguientes:

- a) La agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) La injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas. Especialmente grave se considera la incitación al consumo o la venta de cualquier tipo de estupefacientes o de alcohol y el consumo de los mismos en el recinto del centro.
- d) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan a alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Las amenazas o coacciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 100.— Para la corrección de estas faltas se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 51 a 53 del Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 101. — Conductas gravemente perjudiciales a corregir por el procedimiento ordinario de expediente:

- a) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- b) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Corresponde a la Dirección del Centro medir la gravedad de los daños según su cuantía o valor patrimonial.
- c) La sustracción de pertenencias del Centro o de cualquier miembro



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

de la comunidad educativa.

d) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro. Se considera reiteración cuando el alumno haya recibido tres correcciones.

e) El uso indebido de medios electrónicos durante la jornada escolar, con fines de causar perturbación de la vida académica o causar daños o lesionar derechos de la comunidad educativa.

f) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro, entre las que se encuentran el no permitir el acceso a las clases del resto de los compañeros o impedir la entrada al mismo.

g) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que el Director considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Artículo 102. — El procedimiento para incoar el expediente por el procedimiento ordinario es el que se describe en los artículos 47 a 49 del Decreto mencionado de Derechos y deberes del alumnado.

Artículo 103. — El procedimiento ordinario podrá convertirse en procedimiento conciliado siguiendo las normas prescritas en el Decreto de derechos y deberes del alumnado en sus artículos 54 a 58.

7.- CRITERIOS DESEMPATE PARA LA OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA DE HONOR A LA FINALIZACIÓN DE BACHILLERATO.

La C.C.P. de nuestro Centro aprobó el 11 de mayo de 2017, los siguientes criterios para la obtención de la matrícula de honor en caso de haber más candidatos que matrículas nos corresponden:

1. Nota media de todas las asignaturas de 2º Bachillerato.
2. Nota media de las asignaturas comunes de 2º Bachillerato.
3. Nota media de todas las asignaturas de 1º Bachillerato.
4. Nota media de las asignaturas comunes de 1º Bachillerato.
5. Nota media de las evaluaciones de 2º Bachillerato.
6. Nota media de las evaluaciones de 1º Bachillerato.
7. Sorteo público.



8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Al inicio del curso todos los profesores deberán informar a sus alumnos de los criterios de calificación (y del peso específico de cada apartado: contenidos, actitud, entrega de trabajos...), criterios que deberán ser aplicados por igual a todo el alumnado sin distinción.

2. Después de cada evaluación se tienen que realizar exámenes de mejora en donde los alumnos podrán recuperar los contenidos de la materia suspensa o subir la nota de la asignatura.

3. En la convocatoria final de junio, los alumnos podrán tanto recuperar la materia de forma global, como subir la nota en la asignatura.

4. Se evaluará un máximo de 2 UDD por examen en 1º y 2º de la ESO, así como 3 UDD en 3º y 4º de la ESO, exceptuando el examen final de evaluación si no se ha eliminado materia en los controles anteriores. En todo caso se realizará más de una prueba por evaluación.

5. Los controles que los profesores vayan realizando según el punto anterior, serán eliminatorios. Si el alumno obtiene menos de un 5 en la nota en dicho control y, por tanto, no aprueba, la materia se acumula para el examen de evaluación o controles posteriores.

6. La nota mínima en los controles o exámenes finales de cada evaluación será de 4 para poder hacer media con el resto de los exámenes o controles realizados a lo largo de cada trimestre. El objetivo es evitar que el alumno que ha sacado buena nota en los primeros controles abandone los últimos exámenes.

7. Los exámenes globales no tendrán carácter obligatorio para los alumnos que han ido aprobando las distintas evaluaciones. Servirán únicamente para mejorar la nota y se realizarán siempre fuera del calendario oficial de exámenes.

8. El alumno que, siguiendo los criterios anteriores, suspende la asignatura en la evaluación ordinaria, irá con todo el temario de la asignatura a la convocatoria extraordinaria.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

9. El profesorado en sus respectivas programaciones didácticas, tendrá en cuenta los procedimientos e instrumentos de evaluación en caso de una posible enseñanza semipresencial o a distancia.

10. El calendario de exámenes será establecido por el tutor y los alumnos de su grupo y se informará del mismo al equipo docente.

11. La fecha y hora de todos los exámenes se publicará con la suficiente antelación por Rayuela a los alumnos y familias. Una vez corregidos se publicará por el mismo medio la nota.

9.- CONCLUSIONES

Artículo 104. — Este reglamento se difundirá entre todos los miembros de la comunidad educativa. Con este objetivo se realizarán las siguientes actuaciones:

1) En la página web del centro se incluirá el documento completo para su consulta.

2) En las tutorías, durante el primer trimestre, se realizarán actividades encaminadas al análisis de los derechos y deberes del alumnado y al conocimiento de este reglamento.

3) Copias del reglamento estarán a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa en biblioteca, sala de profesores, dirección, Jefatura de Estudios y Secretaría.

Artículo 105. — Los diferentes órganos del centro evaluarán este reglamento para decidir la conveniencia o no de su modificación.

Artículo 106. — La propuesta para la reforma del reglamento podrá partir de cualquier miembro del Equipo Directivo, del Claustro de Profesores, del Consejo Escolar, de la Junta de Delegados y de las Asociaciones de



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

Padres y Madres de Alumnos.

Artículo 107. — La propuesta será elevada por el director al Consejo Escolar, en un plazo no superior a dos semanas desde su elaboración, que resolverá la misma por mayoría de dos tercios de los asistentes. Con el orden del día de la reunión todos sus miembros recibirán también por escrito la concreción de dicha propuesta.